



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 27 DE MAYO DE 1997

Nº23,296

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION N°53

(De 19 de mayo de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SALVADOR ROLANDO GUERRERO " ... PAG. 2



DECRETO EJECUTIVO N° 110

(De 19 de mayo de 1997)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 461 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1991, Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES QUE REGIRAN EL SERVICIO QUE PRESTA A LOS GRANDES IMPOSITORES DEL CORREO AEREO Y DEL SERVICIO SAL/APR, PARA EL REGIMEN INTERNACIONAL, INCLUYENDO EN EL LA NUEVA TARIFA " PAG. 3

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO N° 22

(De 15 de mayo de 1997)

" POR EL CUAL SE NOMBRAN COMISIONADOS EN LA COMISION BANCARIA NACIONAL " PAG. 5

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESOLUCION FINAL (DE DESCARGO) N° 27-96

(De 20 de diciembre de 1996)

" DECLARAR QUE NO SE PRODUJO LESION PATRIMONIAL EN CONTRA DEL ESTADO NI RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LOS CIUDADANOS MARIO LUIS TYPALDOS VALENCIA, ANTONIO FERNANDEZ GUARDADO, JULIO WONG, JUAN RICARDO ALZA LEMA, EDDA NELLA DE GONZALEZ, BERTA DE GONZALEZ, HERMEL ARROCHA, ILKA DEL CARMEN BENITEZ DE MELGAR Y GUILLERMO SIMA " PAG. 6

RESOLUCION DRP N° 31-97

(De 23 de enero de 1997)

" CORREGIR LA RESOLUCION FINAL NO. 27-96, EN EL SENTIDO DE ACLARAR QUE NO SE PRODUJO LESION PATRIMONIAL EN CONTRA DEL ESTADO NI RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LA SENORA CRELIA DE LEZCANO " PAG. 17

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ACUERDO N° 20

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PODER ESPECIAL AL LICENCIADO EDUARDO IGNACIO SINCLAIR PADILLA, ASESOR LEGAL DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA " PAG. 19

ACUERDO N° 21

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA ORGANIZACION DEL COMITE MUNICIPAL DE TURISMO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA " PAG. 21

ACUERDO N° 22

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DEPTO DE INGENIERIA MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LOS TRAMITES PERTINENTES A FIN DE CONFECCIONAR EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON EL SR. JESUS GALLEG0 MENDOZA, PARA LA ADQUISICION A TITULO ONEROSO DE UN GLOBO DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 7,489.45 MTS. EN EL SECTOR DE OLLAS ABAJO, CORREGIMIENTO LOS DIAZ " PAG. 22

ACUERDO N° 23

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA OBJETO DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN GLOBO DE TERRENO Y SE DESTINA SU USO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA LOCAL DE POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO DE EL COCO " PAG. 24

ACUERDO N° 24

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN GLOBO DE TERRENO PARA USO DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, EN EL SECTOR DE POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO DE EL COCO " PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION N°53
(De 19 de mayo de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SALVADOR ROLANDO GUERRERO, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resolución No.10.806 del 27 de junio de 1960.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-18244.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Régulo Sánchez Ríos.

- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 34, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Belén Delgado Morales y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 51, de la Provincia de Panamá, donde consta la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.303 del 12 de octubre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SALVADOR ROLANDO GUERRERO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 110
(De 19 de mayo de 1997)

Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo N°.461 de 29 de noviembre de 1991, y se dictan las disposiciones que regirán el servicio que se presta a los Grandes Impositores del Correo Aéreo y del servicio SAL/APR, para el régimen internacional, incluyendo en él la nueva tarifa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO :

Que es facultad del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, organizar y regular el servicio de correos.

Que mediante el Decreto N°.461 de 29 de noviembre de 1991, se creó la tarifa a cobrar a los Grandes Impositores del Correo Aéreo y del servicio SAL/APR, para el régimen interno e internacional.

Que es necesario dictar disposiciones en donde se incluyan las nuevas tarifas, de manera que las mismas estén acordes con los gastos terminales, adicionando lo relativo a los gastos de transporte aéreo, la red aérea interna y la posible aplicación de cobros por envíos de Correo Masivo.

DECRETA :

- ARTICULO 1°. Los Grandes Impositores son aquellas personas naturales o jurídicas que imponen en los Correos y Telégrafos Nacionales más de 500 kilogramos mensuales de correspondencia.
- ARTICULO 2°. Se define como correspondencia aérea, a toda aquella que tiene prioridad en su tratamiento, transporte y entrega.
- ARTICULO 3°. Denominase correspondencia SAL/APR, toda aquella que no tiene prioridad en su tratamiento, transporte y entrega, por lo que se contemplan plazos más largos en los trámites de la misma.
- ARTICULO 4°. Los países de destino del correo de los Grandes Impositores se integran en diversos grupos a saber:
- GRUPO N°1: América Central, El Caribe, Las Antillas, Estados Unidos, Belice, México, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
GRUPO N°2: Argentina, Bermudas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Guyana, Guyana Francesa, Paraguay, Suriname y Uruguay.
GRUPO N°3: Europa.
GRUPO N°4: Africa, Asia y Oceanía
- ARTICULO 5°. Créase la nueva tarifa a cobrar a los Grandes Impositores del correo aéreo de la siguiente manera:
- ARTÍCULO 6°. En el evento de que alguna Administración Postal le solicitase a la República de Panamá, el pago de una tarifa que corresponda al denominado "Despacho de Correo Masivo", la Dirección General de Correos y Telégrafos, queda por el presente Decreto autorizada para aplicarle la misma a los Grandes Impositores que utilicen sus servicios, en los términos del Artículo 49 del Convenio Postal Universal.
- A esta tarifa se aplicará una sobretasa de B/0.50 (cincuenta centésimos de balboas) por kilogramo en concepto de gastos de manejo.
- ARTICULO 7°. Todos aquellos Grandes Impositores, del régimen internacional, usuarios del servicio de Correo Aereo Prioritario y del SAL/APR, que que utilicen el servicio de Porte Pagado al Crédito, deberán consignar una Fianza a favor de Correos y Telégrafos / Contraloría General de la República, por una suma equivalente al crédito que se desea obtener.
- El depósito de Garantía es requisito sine qua non para obtener el crédito, por lo que está prohibido a la Dirección General de Correos y Telégrafos, conceder dicho beneficio si el mismo no está amparado por dicha Fianza.

- ARTICULO 8º. La Fianza o Depósito de Garantía a la que alude el Artículo 7º, anterior, podrá ser consignada a través de Bonos del Estado, o Póliza de Cumplimiento de una Compañía de Seguros reconocida legalmente, y que opere en el territorio nacional.
- ARTICULO 9º: Se deroga en todas sus partes el Decreto No. 461 del 29 de noviembre de 1991.
- ARTÍCULO 10º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de 1997.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO N- 22
(De 15 de mayo de 1997)

"Por el cual se nombran Comisionados en la Comisión Bancaria Nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 10 y 5 (Literal d) del Decreto de Gabinete No. 238 del 2 de julio de 1970, corresponde al Órgano Ejecutivo el nombramiento de Comisionados a que se refieren estas normas ante la Comisión Bancaria Nacional; y

Que se han producido vacantes en los cargos de Comisionado Principal y Comisionado Suplente por expiración del período del Comisionado saliente RAÚL ALEMÁN y por renuncia del Comisionado EDUARDO URRIOLA.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a CARLOS GUEVARA Comisionado Principal en representación de los Bancos ante la Comisión Bancaria Nacional, por el término de tres (3) años a partir del 15 de mayo de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase a AMELIA DE CASTILLERO Comisionada Suplente de CARLOS HENRÍQUEZ Comisionado Principal en representación de los Bancos ante la Comisión Bancaria Nacional, hasta el 3 de junio de 1999.

ARTICULO TERCERO: Estos nombramientos son de carácter Ad-Honorem.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESOLUCION FINAL (DE DESCARGO) N° 27-96
(De 20 de diciembre de 1996)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PLENO

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

Vistos:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Reparos N°19-93 de 6 de mayo de 1993, ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad que le pudiera corresponder a los ciudadanos **Mario Luis Typaldos Valencia, Antonio Fernández Guardado, Julio Wong, Juan Ricardo Alza Lema, Edda Nella de González, Crelia de Lezcano, Berta de González, Hermel Arrocha, Ilka del Carmen Benítez de Melgar y Guillermo Sima**, todos de generales conocidas en autos, por presunta lesión al patrimonio del Estado.

La Resolución de Reparos N°19-93 se dictó con fundamento en el Informe de Antecedentes N°16 de 15 de febrero de 1993, de carácter preliminar, que contiene el resultado de las investigaciones de auditoría realizadas en la Caja de Ahorros, sucursal de Paitilla, referente a la cuenta a plazo fijo cifrada N°14-64-0298-2, durante

el período del 9 al 27 de septiembre de 1985. Se explica en dicho Informe, que los actos investigados condujeron al retiro de fondos de la Caja de Ahorros de Panamá y que produjeron una lesión patrimonial por la suma de cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres balboas con cincuenta y cinco centésimos (479,073.55).

Los funcionarios que elaboraron el mencionado Informe, señores Hernando Carrasquilla, Coordinador de Auditoría de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial y Jorge Geo, Subjefe de Auditoría de la Contraloría en la Caja de Ahorros, con el apoyo del licenciado Amílcar Bonilla, Asesor Jurídico de la Contraloría General de la República, explican que la presunta irregularidad se habría cometido de la siguiente manera:

"Mario Luis Typaldos, Gerente General; Antonio Fernández Guardado, Jefe de Grupo de Operaciones y Recursos Humanos y Julio Wong, Jefe del Departamento de Auditoría, abrieron la Cuenta de Plazo Fijo Cifrada N°14-64-0298-2 en Sucursal Paitilla [...]"

En esta cuenta por medio de comprobantes que afectaron las cuentas de "Reserva", "Banco-Cuenta Corriente" e "Intereses por Pagar Plazo Fijo" y de transferencias incrementaron los fondos así:

FECHA	MONTO	ANEXO
10-9-1985	B/.30,000.00	A
18-9-1985	150,000.00	B
12-9-1985	149,731.00	C
16-9-1985	149,341.56	D

TOTAL B/.479,073.55

Posteriormente por medio de volantes de retiro sin firma del cliente y con la anotación "por instrucciones del cliente" (anexos E-1 y E-4), se confeccionaron (sic) el cheque de gerencia N°14-822 de 26-9-85 a la orden de "Caja de Ahorros", indicando en la descripción "compra en efectivo" por la suma de doscientos dieciocho mil ciento setenta balboas con 51/100 (B/.218,170.51) (anexos E-2 y E-3), y el N°14825 del 27-9-95 a la orden de "al portador por la suma de doscientos sesenta mil novecientos tres balboas con 04/100 (B/.260,903.04) (anexos E-5 y E-6) indicando en la descripción "compra en efectivo" y con el endoso del señor Antonio Fernández Guardado.

La suma de los dos Cheques de Gerencia anteriormente descritos cancelan la Cuenta de Plazo Fijo Cifrada #14-64-0298-2 produciendo una lesión patrimonial de cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres balboas con 55/100 (B/.479,073.55)".

La Resolución de Reparos fue notificada personalmente a todos los procesados con excepción de Juan Ricardo Alza Lema, Julio Enrique Wong Chavarría y Antonio Fernández Guardado, a quienes no se pudo localizar pese a las múltiples diligencias desplegadas en tal sentido, por lo cual se les notificó mediante Edicto Emplazatorio publicado en cinco ocasiones en el diario La Prensa, la última de las cuales fue el 17 de agosto de 1993, tal como lo dispone el artículo 9º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990 (fojas 390-395). Luego de haber transcurrido más de diez (10) días hábiles desde la última publicación del Edicto Emplazatorio sin que ninguno de los emplazados concurriera al proceso, se procedió a designar a la licenciada Kenia Jaén Rivera, como Defensora de Ausente, mediante Resolución N°81-93 de 30 de noviembre de 1993 (foja 436), quien tomó posesión del cargo el diez (10) de diciembre de 1993. La licenciada Jaén se notificó el 14 de diciembre de 1993, fecha a partir de la cual comenzó a correr el término de tres (3) meses para presentar descargos, pruebas que estimaren convenientes y alegatos, conforme lo establecen los artículos 29 y 33 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

Los procesados Hermel Arrocha T., Berta A. Cedeño de González, Guillermo Sima E. e Ilka del C. Benítez de Melgar, otorgaron poder para sus defensas al licenciado Carlos A. Bonilla G., quien interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Reparos; no obstante lo anterior, el recurso fue negado mediante Resolución DRP N°27-94 de 7 de marzo de 1994, por las razones que allí se exponen (foja 453).

Igualmente el apoderado judicial de Mario Typaldos Valencia, licenciado José Pío Castellero, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución de Reparos, recurso que también fue denegado, mediante Resolución DRP N°55-94 de cinco (5) de mayo de 1994, por las consideraciones que allí se anotan.

En el presente juicio se han cumplido con todos los términos y requerimientos procesales establecidos en el Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, no existiendo ninguna causal de nulidad, por lo que corresponde resolver el fondo de la controversia, previa las consideraciones siguientes:

Si bien inicialmente en el Informe de Antecedentes citado, los auditores Hernando Carrasquilla L., Coordinador de Auditoría de esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial y Jorge Geo, Subjefe de Auditoría de la Contraloría en la Caja de Ahorros, afirmaron que el manejo de la Cuenta a Plazo Fijo Cifrada N°14-64-0298-2 lesionó el patrimonio de la Caja de Ahorros por un monto de cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres balboas con 55/100 (B/.479,073.55), lo cierto es que posteriormente estos mismos funcionarios, mediante la nota AC-001 de 31 de agosto de 1994, remitieron a esta Dirección una "Aclaración del Informe de Antecedentes", en la cual luego de realizar un análisis del movimiento de la cuestionada Cuenta de Plazo Fijo Cifrada N°14-64-0298-2, concluyeron señalando que no existe lesión patrimonial.

Expresaron, además, los auditores en dicha nota que de acuerdo a las investigaciones de la cuenta a plazo fijo cifrada N°14-64-0298-2 los depósitos se realizaron en efectivo de acuerdo a la volante de depósito en la siguiente forma:

<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>S/VOLANTE DE</u>	<u>SEGUN VOLANTE</u>
		<u>TRANSF. DINERO</u>	<u>DE DEPOSITO</u>
10-9-85	B/.30,000.00	-----	EFFECTIVO
18-9-85	150,000.00	150,000.00	EFFECTIVO
12-09-85	149,731.99	149,731.99	EFFECTIVO
16-09-85	<u>149,341.56</u>	149,341.56	EFFECTIVO
	<u>B/.479,073.55</u>		

Posteriormente, señalaron que esta cuenta N°14-64-0298-2 fue cancelada mediante dos (2) retiros; a saber:

<u>FECHA</u>	<u>VOLANTE DE</u> <u>RETIRO</u>	<u>CHEQUE DE</u> <u>GERENCIA</u>	<u>MONTO</u>
26-09-85	B/.218,170.51	14-822	B/.218,170.51
27-09-85	<u>260,903.04</u>	14-825	<u>260,903.04</u>
	B/. <u>479,073.55</u>		B/. <u>479,073.55</u>

En dicha investigación se aclaró que el cheque de gerencia N°14822 ingresó a la Caja de Ahorros como abono a cuenta del cliente.

Asimismo, con base en la investigación realizada en el Departamento de Compensación del Banco Nacional de Panamá, los auditores determinaron que el cheque 14-825 de 25 de septiembre de 1995 no fue compensado; y que además, el mismo no consta en el Departamento de Microfilmación; es decir, que la Caja de Ahorros no ha sido compensada por lo cual no se puede comprobar una salida de efectivo en caja.

La contradicción en las conclusiones de los dos Informes, determinó que este Tribunal, mediante Resolución N°121, de 20 de septiembre de 1994, ordenara la práctica de un peritaje a los elementos de auditoría que constan en autos con el objeto de que se estableciera definitivamente si se produjo o no lesión al patrimonio de la Caja de Ahorros con el manejo de la mencionada Cuenta a Plazo Fijo Cifrada N°14-64-0298-2. Después, mediante Resolución DRP N°17-95 de 20 de febrero de ese año, se concedió el término de 15 días para que la Dirección General de Auditoria rindiera el Informe mencionado.

El día 6 de abril de 1995, a través del memorando N°422-95-DAG-DEAE, se remitió al Tribunal la Addenda N°1, - Diligencia Pericial con respecto al Informe de Antecedentes N°16 del 15 de febrero de 1993, realizado en la Caja de Ahorros, Sucursal Paitilla, a dicha cuenta cifrada, ordenada mediante la mencionada Resolución N°121, en la cual los auditores Elba de Rodríguez y Liborio Caballero, de la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República, indican:

"En base a estas resoluciones las cuales consideramos circunscriben el examen a realizar, a los elementos de auditoría presentados en el Informe de Antecedentes y posterior Nota Aclaratoria, opinamos que, en el referido informe de antecedentes los auditores en mención, en ningún momento hablan de lesión al patrimonio del Estado, sin embargo al remitir el informe al señor Contralor, los auditores le manifestaron en la nota remisoría que se había determinado una lesión al patrimonio que alcanzó la suma de cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres balboas con 55/100 (B/.479,073.55).

Como se podrá apreciar en ambos informes no existe mayor diferencia, ya que el Informe de Antecedentes habla de registros improcedentes e irregulares y la nota aclaratoria también hace referencia a transacciones contables irregulares; por el contrario existe inconsistencia, en la nota remisoría del informe de antecedentes la cual menciona que existe lesión al patrimonio, y la nota aclaratoria de dicho informe que en su parte final, concluye que los cheques girados no rebajan los fondos de la institución, y por consiguiente no causan lesión al patrimonio".

Sin embargo, en la referida addenda N°1 los auditores expresan

que:

"Tanto el Informe de Antecedentes como la nota aclaratoria están limitados en cuanto a la redacción documentación e información. Por tal razón, conscientes de nuestra responsabilidad y de acuerdo a las normas de auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptadas manifestamos que dada las consideraciones mencionadas, nos resulta imposible determinar bajo elementos de juicio que constaban en este expediente, si existía o no lesión al patrimonio."

Posteriormente, mediante memorando N°2058-96-DAG-DEAE de 18 de octubre de 1996 la misma Dirección de Auditoría General remitió a este Tribunal una copia debidamente autenticada del Informe memorando N°986-96-DAG-DEAE, Oficio N°29-DRP y la Resolución N°17-95 de 20 de febrero de 1995, mediante la cual se consignó el resultado de la auditoría realizada en la Caja de Ahorros, sucursal Paitilla, a la cuenta de plazo fijo cifrada N°14-64-0298-2.

El memorando antes mencionado se expresa así:

"En atención a su Oficio Núm.29-DRP y la Resolución N°17'95 de 20 de febrero de 1995, mediante el cual se expresó en su contenido sobre el resultado de la auditoría realizada en la Caja de Ahorros, sucursal Paitilla, a la cuenta de Plazo Fijo que refleja depósitos y retiros de la cuenta.

De que el Informe de Antecedentes N°16-15 de febrero de 1993 establece una lesión Patrimonial por la suma de cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.479,073.55) y posteriormente reciben una nota aclaratoria N°AC-001 fechada 31 de agosto de 1994, en la cual se concluye que; "Debemos aclarar que las transacciones motivo de esta auditoría no afectaron el Patrimonio de la caja al no detectarse faltante alguno".
(Documento 01).

Detallamos a continuación los comentarios y documentación no incluidos en el Informe de Antecedentes N°16 de 15 de febrero de 1993 e incluidos en la nota aclaratoria N°A-C-001 de 31 de agosto de 1994 para que los mismos sirvan de complemento o corrección y formen parte del integrante del mismo.

De la Documentación no incluida en el Informe de Antecedentes N°16:

En los archivos de la Caja de Ahorros se localizó comprobante débito con fecha de 26 de septiembre de 1985 con cargo a la cuenta N°110910000 por valor de doscientos dieciocho mil ciento setenta balboas con cincuenta y un centésimos (B/.218,170.51) y describe "abono recibido a cuenta por cobrar mediante cheque N°14-822" referencia acreditada a la cuenta N°25300000, Depto. de Préstamo. (Documento 02).

Estos documentos dejan claro que la transferencia emitida por el Depto. de

Préstamo por la suma de ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y un balboas con noventa y nueve centésimo (B/.149,731.99) depositada a la cuenta cifrada N°14-64-0298-2 es cancelada mediante el cheque N°14-822 de 26 de septiembre de 1985 a la cuenta por cobrar de la Caja de Ahorros.

Detalle de los depósitos efectuados a la cuenta cifrada N°14-64-0298-2 en la sucursal de Paitilla.

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN LA CUENTA DE AHORROS
CIFRADA N°14-64-0298-2**

FECHA	MONTO	S/VOLANTE DE TRANSF. DINERO	SEGÚN VOLANTE DE DEPÓSITO
10-09-85	B/.30,000.00	-----	EFFECTIVO
18-09-85	150,000.00	B/.150,000.00	EFFECTIVO
12-09-85	149,731.99	149,731.99	EFFECTIVO
16-09-85	149,341.56	149,341.56	EFFECTIVO
	B/.479,073.55		

DEPOSITO POR B/.30,000.00

Volante de depósito de 10 de septiembre de 1985 indicando depósito en efectivo por treinta mil balboas (B/.30,000.00); firma del depositante: "POR INSTRUCCIONES DEL CLIENTE". (Documento 03).

DEPOSITO POR B/.150,000.00

1. Volante de depósito que confirma la transacción que fue pagada por transferencia y depositada en efectivo a la cuenta N°14-64-0298-2.
2. Volante para transferir dinero N°277059. Documento que indica dinero recibido en la Caja de Ahorros, Vía España para transferirse a la Caja de Ahorros-Paitilla.
3. Balance de Operaciones de Caja- "Hoja de Cajero" de la Sucursal de Vía España con fecha del 19 de septiembre de 1985.
4. Comprobante de asiento de Registro Débito. Aumentado la Reserva de la Caja en ciento cincuenta mil balboas (B/:150,000.00) y disminuyendo dicha suma de la caja (cuenta acreditada).
5. Comprobante de Asiento de Registro Débito. Haciendo efectivo el pago de la transferencia N°277059 por ciento cincuenta

mil balboas (B/.150,000.00) y disminuyendo la caja, cuenta acreditada según el sello del cajero N°2. (Documento 04)

DEPOSITADO POR B/.149,731.99

1. Registro contable en el Depto. Internacional (084) donde se aumenta la cuenta de Banco en ciento cincuenta mil novecientos treinta y uno con noventa y nueve centésimos (B/.150,931.99) que incluye ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y uno con noventa y nueve centésimos (B/.149,731.99) más mil doscientos balboas (B/.1,200.00) y se acredita aumentando la cuenta INTERDEPARTAMENTAL (cuenta puente transitoria).

2. Transferencia a la sucursal de Paitilla. Por orden del Depto. de Préstamos según volante para transferir dinero N°280427 firma como solicitante Ricardo Moreno; aviso transmitido por Dixsa 4:15 p.m., aviso recibido por Crelia.

3. Pago de la transferencia de dinero N°280427 el 12 de septiembre de 1985, Caja N°2 por ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y un balboas con noventa y nueve centésimos. (B/.149,731.99).

4. Volante de depósito que confirma la transacción que fue pagada por transferencia y depositada en efectivo a la cuenta N°14-64-0298-2.

DEPOSITADO POR B/.149,341.56

1. Comprobante de registro débito. Disminuyendo la cuenta por pagar mediante pago de la transferencia N°287294 por ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y un balboas con cincuenta y seis centésimos.

2. Transferencia a la Sucursal de Paitilla N°287294, transmitido por Berta de González.

3. Volante de depósito que sustenta la suma por ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y un balboas con cincuenta y seis centésimos (B/.149,341.56) depositada en efectivo a la cuenta N°14-64-0298-2.

Posteriormente por medio de volantes de retiro sin firma del cliente y con la anotación "por instrucciones del cliente", se confeccionaron el cheque de gerencia N°14-822 del 26 de septiembre de 1985 a la orden de "Caja de Ahorros", indicando en la descripción "compra en efectivo" por la suma de doscientos dieciocho mil ciento setenta balboas con cincuenta y un centésimos (B/.218,170.51) y el N°14-825 del 27 de septiembre de 1985 a la

orden de "al portador" por la suma de doscientos sesenta mil novecientos tres balboas con tres centésimos. (Documento 07).

El cheque N°14-822 del 26 de septiembre de 1985 por la suma de doscientos dieciocho mil ciento setenta balboas con cincuenta y un centésimo (B/.218,170.51), producto del cheque N°14-822 no disminuye los fondos de la Caja de Ahorros. (Documento 08). De acuerdo a la certificación de la Caja de Ahorros en nota de 2 de agosto de 1996. (Documento 09)

OPINIÓN DEL AUDITOR

"En nuestra opinión los dineros depositados a la cuenta cifrada N°14-64-0298-2 no lesionan al patrimonio de la Caja de Ahorros."

El último Informe de Auditoría transcrito fue elaborado por la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República con el propósito de esclarecer finalmente la situación contradictoria antes expresada. En dicho informe se explica en forma pormenorizada el origen y el destino final de los dineros depositados en la cuenta a plazo fijo cifrada N°14-64-0298-2. Luego del análisis del flujo de los mencionados dineros, la Dirección General de Auditoría concluyó que no hay lesión patrimonial.

En atención a la opinión técnica de los auditores, el Tribunal considera que al no haber menoscabo a los bienes de la Caja de Ahorros, pues se estableció que en el manejo de la cuenta a plazo fijo cifrada N°14-64-0298-2, no se disminuyó los fondos de la institución, resulta procedente decretar la inexistencia de la lesión patrimonial, imputada de modo preliminar, así como también declarar que no existe fundamento para determinar y declarar responsabilidad alguna en contra de los procesados.

Por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 17 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República - Pleno -, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E

Primero: DECLARAR que no se produjo lesión patrimonial en contra del Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a los ciudadanos Mario Luis Typaldos Valencia, con cédula de identidad personal N°8-195-99; Antonio Fernández Guardado, con cédula de identidad personal N°8-195-980; Julio Wong, con cédula de identidad personal N°8-427-563; Juan Ricardo Alza Lema, con cédula de identidad personal N°13-497; Edda Nella de González, con cédula de identidad personal N°6-34-175; Berta de González, con cédula de identidad personal N°7-67-745; Hermel Arrocha, con cédula de identidad personal N°2-47-514; Ilka del Carmen Benítez de Melgar, con cédula de identidad personal N°4-74-42 y Guillermo Sima, con cédula de identidad personal N°4-138-1825.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución de Reparos N°19-93 de 6 de mayo de 1993, contra los bienes muebles e inmuebles y dineros de los ciudadanos Mario Luis Typaldos Valencia, con cédula de identidad personal N°8-195-99; Antonio Fernández Guardado, con cédula de identidad personal N°8-195-980; Julio Wong, con cédula de identidad personal N°8-427-563; Juan Ricardo Alza Lema, cédula de identidad personal N°13-497; Edda Nella de González, con cédula de identidad personal N°6-34-175; Creli de Lezcano, con cédula de identidad personal N°4-92-710; Berta de González, con cédula de identidad personal N°7-67-745; Hermel Arrocha, con cédula de identidad personal N°2-47-514; Ilka Del Carmen Benítez de Melgar, con cédula de identidad

personal N°4-74-42 y Guillermo Sima, con cédula de identidad personal N°4-138-1825.

Tercero: COMUNICAR lo resuelto a la Dirección General del Registro Público, a los Tesoreros Municipales de la República y a las entidades bancarias públicas y privadas del país.

Cuarto: ORDENAR la publicación de la presente Resolución de Descargos en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

Derecho: Artículos 2 y 17 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990 y artículos 38 y 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

CARLOS MANUEL A. ARZE M.
Magistrado

KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

RESOLUCION DRP N° 31-97
(De 23 de enero de 1997)

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTROLARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ 23 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

PLENO

Oscar Vargas Velarde
Magistrado Sustanciador

VISTOS:

En el presente negocio relacionado con el resultado de las investigaciones de auditoría realizadas en la Caja de Ahorros, Sucursal de Paitilla, referente a la cuenta

a plazo fijo cifrada Nº14-64-0298-2, durante el período del 9 al 27 de septiembre de 1985, este Tribunal dictó la Resolución Final de Descargos Nº27-96 de 20 de diciembre de 1996, en la cual se declaró que no se produjo lesión patrimonial en contra del Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a los ciudadanos **Mario Luis Typaldos Valencia**, con cédula de identidad personal Nº8-195-99; **Antonio Fernández Guardado**, con cédula de identidad personal Nº8-195-980; **Julio Wong**, con cédula de identidad personal Nº8-427-563; **Juan Ricardo Alza Lema**, con cédula de identidad personal Nº13-497; **Edda Nella de González**, con cédula de identidad personal Nº6-34-175; **Berta de González**, con cédula de identidad personal Nº7-67-745; **Hermel Arrocha**, con cédula de identidad personal Nº2-47-514; **Ilka del Carmen Benítez de Melgar**, con cédula de identidad personal Nº4-74-42 y **Guillermo Sima**, con cédula de identidad personal Nº4-138-1825.

Este Tribunal ordenó en el punto segundo de la parte resolutive de la referida Resolución Final Nº27-96 el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la señora Crelia de Lezcano, portadora de la cédula de identidad personal Nº4-92-710, sin embargo, se omitió en el resuelto primero de la parte resolutive declarar que no se produjo lesión en contra del Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a esta señora.

Siendo así, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República - Pleno -, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

Primero: CORREGIR la Resolución Final Nº27-96, en el sentido de declarar que no se produjo lesión patrimonial en contra del Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a la señora Crelia de Lezcano, portadora de la cédula de identidad personal Nº4-92-710.

Segundo: ORDENAR la publicación de la presente Resolución de Descargos en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

Derecho: Artículo 17 del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990 y artículo 41 del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

CARLOS MANUEL A ARZE M.
Magistrado

KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA ACUERDO Nº 20 (De 30 de abril de 1997)

"Por medio del cual se otorga poder especial al Licenciado EDUARDO IGNACIO SINCLAIR PADILLA, Asesor Legal del Municipio de La Chorrera, para que en nombre y representación del Municipio de La Chorrera, interponga los recursos legales y demás acciones judiciales necesarias, así como para que gestione ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Panamá con el objeto de reivindicar dos globos de terreno de propiedad municipal.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

que la señora SERAFINA MOCILLO DE ALLEN o SERAFINA viuda de ALLEN, el 15 de abril de 1950 compró a la sociedad de comercio y Bienes Raíces, S.A. un globo de terreno segregado a la finca 794 y que constituye en el registro público, la finca 23698, folio 350, Tomo 566, de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá.

que la señora SERAFINA MOCILLO DE ALLEN o SERAFINA viuda de ALLEN, el 25 de septiembre de 1972, mediante escritura pública no.492 traspasa al Municipio de La Chorrera, un globo de terreno que segrega de la finca 23698 para que forme la finca no.51211, folio 442, inscrita al tomo 1189 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá.

que mediante solicitud de verificación de linderos interpuesta por la señora SERAFINA MOCILLO DE ALLEN o SERAFINA MOCILLO viuda de ALLEN, se determinó reconocer que el Municipio de La Chorrera, efectivamente afectaba las tierras propiedad de la señora SERAFINA MOCILLO DE ALLEN o SERAFINA MOCILLO viuda de ALLEN, según consta en el folio del juzgado primero del Circuito de Panamá del 27 de septiembre de 1974, adicionado por auto de 9 de mayo de 1975.

que en virtud del hecho anterior el Municipio de La Chorrera, permutó con la señora SRA SRAFINA MORCILLO DE ALLEN o SRAFINA MORCILLO viuda de ALLEN, un globo de terreno con una superficie de una hectárea más 0099.0730 metros cuadrados de la finca 6028, constituyendo la finca 112455, a cambio de una superficie de nueve mil seiscientos treinta y nueve punto ochenta y cinco cincuenta y cinco metros cuadrados, constituyendo el registro público de la finca 112454.

que la Dirección Nacional de Reforma Agraria, adjudica a título oneroso a la señora GRACIELA MORENO DE GARCIA, mediante resolución No. DN-8-0874 de 30 de septiembre de 1982, un globo de terreno de una hectárea más 0298.87 metros cuadrados constituyendo en el registro público la finca 83940.

que con motivo de la resolución anterior el título otorgado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, se traslapa sobre los terrenos propiedad del Municipio de La Chorrera, y que le fueran permutados a la señora SRAFINA MORCILLO DE ALLEN o SRAFINA MORCILLO viuda de ALLEN.

que mediante resolución No. 8-0303 de 19 de marzo de 1982 la Dirección Nacional de Reforma Agraria adjudica a título oneroso a la señora GRACIELA MORENO DE GARCIA, un globo de terreno de una hectárea más 5,917.99 metros cuadrados, propiedad del Municipio de La Chorrera, resolución que constituye la finca 3953.

que las Resoluciones y títulos otorgados por la Dirección Nacional de Reforma Agraria dentro de los predios de la finca 60-28, propiedad del Municipio de La Chorrera, lesionan el patrimonio y los bienes de esta comuna.

que este Honorable Consejo, tiene la obligación de ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos.

que es atribución del Asesor Legal del Municipio de La Chorrera, representar al Municipio ante los Tribunales en los juicios que tenga que aparecer como demandante o demandado; por lo que en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, como en efecto se otorga poder especial, al LICDO. EDUARDO IGNACIO SINCLAIR PADILLA, con cédula de identidad personal No. 8-207-1441, en su condición de Asesor Legal del Municipio de La Chorrera, para que interponga ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Panamá, las acciones legales necesarias para reivindicar dos globos de terrenos de propiedad municipal distinguidos en el registro público de la propiedad como finca 83940 y finca 3953, de forma tal que se reconozca la permuta realizada entre la señora SRAFINA MORCILLO DE ALLEN o SRAFINA viuda de ALLEN y el Municipio de La Chorrera.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, al señor Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, para que coadyuven con el Licenciado Sinclair Padilla, en todas las acciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE: (FDO). H.R. ESTEBAN BATISTA.
 EL VICE-PRESIDENTE: (FDO). H.R. JOSE MANUEL MENDIETA.
 LA SECRETARIA: (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
 SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La suscrita secretaria general del Consejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No.20 de 30 de abril de mil novecientos noventa y siete, es fiel copia de su original. La Chorrera, 2 de mayo de 1997.-

ANNELIA V. DOMINGUEZ
 Secretaria General del Consejo Municipal.-

ACUERDO Nº 21
(De 30 de abril de 1997)

" Por medio del cual se reconoce la Organización del Comité Municipal de Turismo del Distrito de La Chorrera.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
 DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales y ;

CONSIDERANDO :

Que el Instituto Panameño de Turismo, Alcaldes y Presidentes de Consejos Municipales, asociados en la Asociación de Municipios de Panamá, Presidentes de Consejos Municipales, el Programa "Municipio XXI" del Despacho de la Primera Dama al Ministerio de Gobierno y Justicia por intermedio de la Dirección Nacional de Gobiernos Locales, y la Cámara de Turismo de Panamá, reunidos en el Salón San Blas del Centro de Convenciones Atlapa, los días 23 y 24 de Agosto, en torno al Tema de "Hacia Una Visión Nacional de La Estrategia Turística" se comprometieron a apoyar la ejecución de la política y estrategias de desarrollo turístico de gobierno a nivel de municipios, de cara a los retos y desafíos del turismo nacional, los cuales aceptamos sin reserva alguna, y ejecutar en lo inmediato, un programa piloto y experimental en municipios con potencial turístico, especialmente seleccionados.

Que el día 3 de diciembre de 1996, se organizó en el Distrito de La Chorrera, el Comité Municipal de Turismo.

Que para dar carácter formal al Comité Municipal de Turismo del Distrito de La Chorrera, se necesita un Acuerdo Municipal, en el cual se reconoce la organización del mismo.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Organización del Comité Municipal de Turismo del Distrito de La Chorrera, cuya directiva quedó conformada así:

ALCALDE DEL DISTRITO
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Sr. HECTOR GORDON
 Ing. EDWIN R. OLMEDO
 Sr. MANUEL HERRERA
 Sr. PAULINO GONZALEZ
 Sra. ANAYANSI AROSEMENA
 Sra. MARUJA DE FENTON

Presidente
 1er. Vicepresidente
 2do. Vicepresidente
 Secretario General
 Tesorero
 Secretario de Relaciones Públicas
 Secretaria de Protocolo
 Secretaria de Promoción y Artesanías y Microempresas

Sra. ANGELICA MONTENEGRO	Secretaria de PROMOCION de Actividades Artísticas y Culturales
Arq. ELOY CHAN	Secretario de Conservación del Patrimonio Histórico y Turístico Local.
Prof. CESAR R. LASSO	Secretario de Ornato, Aseo y Ambientación
Prof. CARLOS BIBARACH	Secretario de Deportes y Recreación
Sr. JOSE MANUEL QUEZADA	Secretario de Ecoturismo
Sr. ELIECER MONTENEGRO	Secretario de Transporte Turístico
Sr. JAIME CABALLERO	Secretario de Seguridad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Junta Directiva, para escoger a los otros miembros que la conforman y elaborarán reglamento interno.

ARTICULO TERCERO: Entregar copia de éste Acuerdo al Comité Municipal de Turismo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal, "H.C. DULCE VICES B.", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE:	(FDO.) H.R. ESTEBAN BATISTA.
EL VICE-PRESIDENTE:	(FDO.) H.R. JOSE MANUEL MENDIETA.
LA SECRETARIA:	(FDO.) SRA/ ANNELIA V/ DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Consejo Municipal, Certifica que el presente Acuerdo No. 21 del 30 de abril de mil novecientos noventa y siete, es fiel copia de su original. La Chorrera, 2 de Mayo de 1997.-

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Consejo Municipal.-

ACUERDO Nº 22
(De 30 de abril de 1997)

"Por medio del cual se autoriza al Depto. de Ingeniería Municipal, para que proceda con los trámites pertinentes a fin de confeccionar el Contrato de Compra-Venta con el SR. JESUS GALLEGU MENDOZA para la adquisición a Título oneroso de un globo de terreno con superficie de 7,489.45 Mts., en el sector de Ollas Abajo, Corregimiento Los Díaz"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

que el señor JESUS GALLEGU MENDOZA, con cédula de identidad personal No.8-79-58, reside por más de tres (3) años en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de los Díaz en el sector de Ollas Abajo.

que el señor JESUS GALLEGU MENDOZA, se ha dedicado a la reforestación durante más de 3 años en dichos terrenos.

que es primordial que este honorable Consejo de Representantes, brinde apoyo a las actividades de reforestación de nuestro distrito.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al departamento de Ingeniería Municipal para que proceda con los trámites pertinentes a fin de confeccionar el contrato de compra-venta con el SR. JESUS GALLEG0 MENDOZA, para la adquisición a título oneroso de un globo de terreno con superficie de 7,489.45 Mts. en el sector de Ollas Abajo, Corregimiento Los Diaz.
- ARTICULO SEGUNDO:** segregare de la finca 109534, rollo 7035 a favor de Jesús Gallego Mendoza un globo de terreno con una superficie de 7,489.45 Mts/2, previo a cancelación del mismo, el cual contiene las siguientes medidas y linderos;

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

partiendo del punto No.1 que dista 250 mts. del eje de la vereda que conduce a la Calle principal de las Ollas Abajo y 250 metros del eje de la vereda que conduce a otras fincas, con rumbo S-51º41'W y una distancia de 34.175 mts., se encuentra el punto No.2, con rumbo S-48º43'48"W y una distancia de 30.033, se encuentra el punto No.3, con rumbo S-45º50'51"W y una distancia de 37.588 metros, se encuentra el punto No.4 con rumbo S-24º50'W y una distancia de 67.13 metros, se encuentra el punto No.6 con rumbo N-22º42'W y una distancia de 25.16 metros, se encuentra el punto No.7. con rumbo N-37º08' y una distancia de 22.75 metros, se encuentra el punto No.8; con rumbo N-77º27'04"W y una distancia de 28.21 metros, se encuentra el punto No.9, con rumbo N-66º52'36" y una distancia de 35.04 metros, se encuentra el punto No.10, con rumbo N-50º24'103"W y una distancia de 16.01 metros, se encuentra el punto No.11, con rumbo N-29º04'53"W y una distancia de 67.51 metros se encuentra el punto No.12, con rumbo N-21º03'W y una distancia de 26.585 metros; se encuentra el punto de partida, No.1.

NORTE: RESTO DE LA FINCA OCUPADO POR EUSTAQUIO PARDO, CON 213.42 metros.

SUR: VEREDA DE CALLE PRINCIPAL DE LAS OLLAS, CON 221.886 metros.

ESTE: VEREDA A OTRAS FINCAS. CON 26.585 Mts.

ONESTE: RESTO DE LA FINCA, OCUPADO POR EUSTAQUI PRADO, CON 0.10 metros.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

dado en el salón de Actos del Honorable Consejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE: (FDO). H.R. ESTEBAN BATISTA.

EL VICE-PRESIDENTE: (FDO). H.R. JOSE M. MENDIETA.

LA SECRETARIA: (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMÁ.
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La suscrita secretaria General del Consejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 22 del 30 de abril de mil novecientos noventa y siete, es fiel copia de su original. La Chorrera, 2 de mayo de 1997.

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Consejo Municipal.-

ACUERDO N° 23
(De 30 de abril de 1997)

"Por medio del cual se declara Objeto de Utilidad Pública e Interés Social un globo de terreno y se destina su uso para la Construcción de la Casa Local de Potrero Grande, Corregimiento de El Coco".-

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales ;

CONSIDERACION :

Que se hace necesario la construcción de la Casa Local a fin de realizar reuniones, actividades de la comunidad.

Que la Junta Local, ha hecho formal solicitud.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal, ha hecho la respectiva inspección del área.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Declarar, como en efecto se declara objeto de Utilidad Pública e Interés social un globo de terreno y se destina su uso para la construcción de la Casa Local de Potrero Grande, Corregimiento de El Coco, con una superficie de 1,124.85 mts.2. y cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE LINA
SUR: CARRETERA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE
ESTE: UTILIDAD PUBLICA.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL.

DESCRIPCION DEL POLIGONO: Partiendo del punto No. 1 que dista 10.00 mts. del eje central de la carretera principal de Potrero Grande, con rumbo N64°39'42"N y una distancia de 27.90 mts. se encuentra el Punto No.2, que dista 10.00 mts. del Este central de Potrero Grande con rumbo N28°43'50"W y una distancia de 11.52 mts. se encuentra el Punto No.3 que dista 10.00 mts. del eje central de la carretera principal de potrero grande con rumbo N65°46'24"E y una distancia de 50.50 mts. se encuentra el punto No. 4 con rumbo S31°43'27"E y una distancia de 10.80 mts. se encuentra el punto No.5 con rumbo S31°57'11"W y una distancia de 39.71 mts. se encuentra el punto de partilo No. 1.

ARTICULO SEGUNDO: Se le solicita al Departamento de Ingeniería hacer la confección de dicho plano.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. ESTEBAN BATISTA

EL VICE-PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. JOSE MENDIETA

LA SECRETARIA:

(FDO.), SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Consejo Municipal. Certifica que el presente Acuerdo No. 23 de abril de 1997. Es fiel copia de su original. La Chorrera, 2 de mayo 1997.

ANNELIA V. DOMINGUEZ

Secretaria General del Consejo Municipal.-

ACUERDO N° 24
(De 30 de abril de 1997)

"Por medio del cual se declara un globo de terreno para uso de Utilidad Pública e Interés Social para la construcción del parque de la juventud, en el sector de Potrero Grande. Corregimiento de El Coco".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales ;

CONSIDERANDO :

que el despacho de la señora gobernadora SUSANA RICHARD DE TORRIJOS, ha hecho formal solicitud a este honorable consejo, un globo de terreno;

que el sr. alcalde, ELIAS CASTILLO D., está promoviendo su ayuda permanentemente hacia la juventud.

que el despacho de la Primera dama de la república, Nora Royd de Pérez Balladares, está promoviendo permanentemente todo lo referente a la niñez y la juventud.

que la Junta local y la Junta comunal de El Coco, apoyan tan loable construcción, por lo que;

ACUERDO :

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como en efecto se declara objeto de utilidad pública e interés social un globo de terreno y se destina su uso para la construcción del parque de la juventud, el cual contine las siguientes medidas y linderos;

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del punto No.1, que dista 6.00 del eje central de calle Santa Marta y 10.00 metros del eje central de la carretera principal de Potrero Grande, con rumbo S-89°30'-20" y una distancia de 46.60, se encuentra el punto No.2, que dista 10.00 metros del

eje central de la carretera principal de potrero grande, con rumbo N-49º44'W y una distancia 50.23 metros, se encuentra el punto No.3, que dista 10.00 metros del eje central de la carretera principal de potrero grande con rumbo N-64º39'42"W y una distancia de 43.84 metros, se encuentra el punto No.4, que dista 10.00 metros del eje principal de la carretera a Potrero grande, con rumbo N-82º17'12"W y una distancia de 51.83 metros, se encuentra el punto No.6, que dista 5.40 del eje central de la Calle Lina con rumbo S-72º22'36"W y una distancia de 64.46, se encuentra el punto No.7, que dista 5.40 metros del eje central de Calle Lina y 6.00 metros del eje central de la calle Santa Marta con rumbo S-20º08'W y una distancia 37.94, se encuentra el punto No.8, que dista 6.00 metros del eje central de Calle Santa Marta, con rumbo S-05º59'09"W y una distancia de 36.535, se encuentra el punto de Partida No.1.

area que será segregada a la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Area superficial de 8084.3558 Mts/2.

NORTE:	CALLE LINA.	CON 116.09 Mts.
SUR:	CARRETERA PRINC. POTRERO GRANDE	CON 46.6 Mts.
ESTE:	CALLE SANTA MARTA.	CON 74.475 Mts.
OESTE:	JUNTA LOCAL DE CALLE LINA.	CON 133.78 Mts.

ARTICULO SEGUNDO: El departamento de Ingeniería Municipal, queda autorizado para la confección de planos de dicho terreno.

ARTICULO TERCERO: Que la Gobernación de Panamá, tiene la autorización para los trabajos a realizarse.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a la gaceta oficial para su debida promulgación.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su Aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

dado el en salón de actos del honorable Consejo Municipal, "H.C. LUIS F. VIVES B.", del distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE: (FDO). H.R. ESTEBAN BATISTA.

EL VICE-PRESIDENTE: (FDO). H.R. JOSE M. MENDIETA.

LA SECRETARIA: (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMÁ.
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La suscrita Secretaria General del Consejo Municipal, certifica que el presente acuerdo No.24 de 30 de abril de mil novecientos noventa y siete, es fiel copia de su original. La Chorrera, 2 de mayo de 1997.

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Consejo Municipal.-

AVISOS

AVISO

Yo, Esilda Migdalia Caballero Vargas con cédula de identidad personal número 4-123-1641, haga constar que vendí mi establecimiento comercial tipo B denominado Almacén Feliz al señor Ng Chi Man con cédula de identidad personal número E-8-50980 L-042-028-08 Segunda publicación

Escritura tiene fecha 10 de abril de 1997.
WANG LIM HAO XIN
Ced. PE-12-1649
L-042-297-95
Segunda publicación

Fdo. Guo Giang Mo San
Ced. N-18-952
L-042-276-46
Segunda publicación

Fdo. Chi Wei Wong Na
Ced. N-18-883
L-042-276-38
Segunda publicación

AVISO

El suscrito, Salvador Rodríguez Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 4-270-636, actuando en mi propio nombre hago constar que procederé a cancelar el registro comercial como persona natural número 4-25447 que ampara el negocio **TALLER SALVADOR** en la ciudad de David, expedida el 22 de septiembre de 1992, e inscrita en el Registro Comercial al Tomo 46, Folio 235 de la provincia de Chiriquí, por el hecho de que pasaremos a ser una persona jurídica. David, 28 de abril de 1997
L-042-015-51
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, que he adquirido el establecimiento denominado **"RESTAURANTE GRAN ASIA EXPRES"**, ubicado en la Vía Domingo Díaz, Plaza Tocumen, Local #19, Juan Díaz y que era de propiedad de la señora Li Jian Ying, por medio de la escritura Pública #5839, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, que he adquirido el establecimiento denominado **"MUEBLERIA CHINA"**, ubicado en Galerías Miami, El Dorado, Corregimiento de Betania, y que era propiedad de la señora Juliana Yip de Lao, por medio de la Escritura Pública #5835, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **KWUN FAAT LIN CHONG**, con R.U.C. # PE-8-2399, el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER CAPITAL ORIENTAL"**, ubicado en Avenida 21 de enero, Edificio #24-52, Corregimiento de Calidonia. Atentamente,
SHA MING LAM LAW
Ced. PE-9-1628
L-042-261-61
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio y de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio informo al público que mediante Escritura Pública 2731 he comprado al señor **SZE MING CHU LIN** el establecimiento comercial **RESTAURANTE MING SING**. Dicha

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 235

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **MAXIMINO GONZALEZ DOMINGUEZ**, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal N° 7-44-480, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San José, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472 ocupado por Francisca de Ryall con 30.00 mts
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 30.00 mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio

472, terreno municipal con 20.00 ls.
OESTE: Calle San José
Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico

de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-042-311-08
Única publicación

-REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1. CHIRIQUI
EDICTO 128-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER: Que el señor **JUAN NIETO ALMENGOR Y CRISTINA NIETO ALMENGOR**, vecino (a) de Los Hatillos, Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-183-444

4-173-464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0115, según plano aprobado N° 411-01-13310, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1199.70 M2, ubicado en Los Hatillos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Horconitos
SUR: Felipe Rodríguez
ESTE: Agapito Nieto y José Angel Nieto
OESTE: Felipe Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de abril de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ

G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-298-48
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 126-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **JOSE AMADO PITY QUIROZ (U) AMADO QUIROZ**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de San Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-88-910, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0129, según plano aprobado N° 404-04-13995, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2768.03 M2, ubicado en Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Quiroz
SUR: Maria del C. Quiroz de Abrego
ESTE: Lucrecia M. Q. de Delgado
OESTE: Camino de servidumbre. Amado Quiroz

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador

L-041-285-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 125-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor **MARIA LUCRECIA QUIROZ DE DELGADO (U) LUCRECIA MARIA QUIROZ DE DELGADO**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-76-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0126, según plano aprobado N° 404-04-13996, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 459.18 M2, ubicado en Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera
SUR: Amado Quiroz
ESTE: Carretera, Roberto Rubio Quiroz
OESTE: Maria del C.O. de Abrego, Amado Quiroz
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-286-30
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 132-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor **EDGAR ERASMO SANCHEZ DELGADO**, vecino (a) de Volcán Arriba, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 6-58-2738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-32065, según plano aprobado N° 404-12-14066, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6329 inscrita en tomo 625, folio 406 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 HAS. + 1200.02 M2, ubicado en Qda. de Agua, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de

los siguientes linderos:
NORTE: Dario B. Pitti
SUR: Francisco Olmedo Miranda González
ESTE: Francisco Olmedo Miranda González
OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-357-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 098-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor **RAFAEL RIOS ESPINOSA**, vecino (a) de San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0180, según plano

aprobado Nº 405-08-13794, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9584.84 M2, ubicado en Buena Vista, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Soles SUR: Camino ESTE: Servidumbre OESTE: Carretera Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1997.

JOYCE SMITH
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-040-940-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 130-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **TERESA RIOS DE ALVARADO**, vecino (a) de Urb. Santa Lucía, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-31352, según plano aprobado Nº 45-05-11638, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 1420.47 M2, ubicado en Guaca Arriba, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Florentino Castillo, Lucinio Espinosa S. SUR: Agustín Serrano Espinoza, Joaquín Serrano M. ESTE: Qda. Lavadero, Jesús Espinosa OESTE: Francisco Martínez Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-041-333-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 129-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ALCIBIADES VALDES CABALLERO (U) ALCIBIADES CABALLERO VALDES**, vecino (a) de Macano Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-47-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0625, según plano aprobado Nº 402-01-13872, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1480.90 M2, ubicado en Macano Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reinería Valdés C.
SUR: Escuela Primaria de Macano
ESTE: Calle S/N
OESTE: Carretera Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-041-333-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 133-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **EFRAIN MIRANDA (U) EFRAIN MIRANDA CHAVARRIA**, vecino (a) de Puerto Armuelles, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0581, según plano aprobado Nº 401-01-13970, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4699, inscrita en tomo 188, folio 422, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 HAS. + 7768.59 M2, ubicado en El Palmár, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Irene Ramos Molina, Oliberta H. de Quiel SUR: Eladio Barria P. Carretera ESTE: Carretera, Oliberta H. de Quiel OESTE: Irene Ramos Molina, Eladio Barria P. Para los efectos legales se fija el presente edicto

en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-041-445-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 145-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **IVAN ARAUZ CASTILLO**, vecino (a) de San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-151-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0020-97, según plano aprobado Nº 405-08-14055, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1000.68 M2, ubicado en San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David.

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María J. Castillo SUR: Camino ESTE: Eugenio Castillo C. OESTE: María J. Castillo Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-609-88
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 146-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor ISABEL
CONCEPCION
CEDENO, vecino (a) de
Siogui, Corregimiento de
La Estrella, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-294-949,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-30579, según plano
aprobado Nº 400-02-
13721 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
5879.03 M2, ubicado en
La Cucua,
Corregimiento de
Divalá, Distrito de
Alanje, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Alcibiades
Hernández Aviles,
camino
SUR: Manuel S. Vigil
ESTE: Evan Delgado
OESTE: Qda. Las
Trancas
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Alanje, o en la
corregiduría de Divalá y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de abril de
1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-618-32
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 143-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:
Que el señor Agripino
Carrillo Jordán, vecino
(a) de El Rocío,
Corregimiento de
Rincón, Distrito de
Gualaca, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-116-250,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0144, según plano
aprobado Nº 407-03-
13652, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
9646.94 M2, ubicado en
Higuerón,
Corregimiento de
Rincón, Distrito de
Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Agripino
Carrillo Jordán
SUR: Río Gualaca
ESTE: Roberto Beitia
OESTE: Servidumbre,
río Gualaca
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Gualaca, o en la
corregiduría de Rincón y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 18
días del mes de abril de
1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-628-20
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 147-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor ANGEL
MARIA CARRASCO
SANTAMARIA, vecino
(a) de Palo Grande,
Corregimiento de Palo
Grande, Distrito de
Alanje, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-11-847,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0231, según plano
aprobado Nº 400-05-
14008, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
3538.16 M2, ubicado en
Palo Grande,
Corregimiento de Palo
Grande, Distrito de
Alanje, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carlos
Sánchez Q.
SUR: Ovidio Sánchez
Montilla
ESTE: Julia Avendaño,
Ovidio Sánchez Montilla
OESTE: Carretera
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Alanje, o en la
corregiduría de Palo
Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de abril de

1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-628-46
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1, CHIRIQUI
EDICTO 156-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor
MARCELINEO
LORENZO GUERRA
ESPINOZA, vecino (a)
de Gualaca,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-130-83,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0119-97, según plano
aprobado Nº 407-01-
14068, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierras Baldía
Adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2741.95 M2, ubicado en
Chichicosá,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Carretera a
Fortuna Gualaca
SUR: Livia del Carmen
Espinosa de Guerra
ESTE: Livia del Carmen
Espinosa de Guerra
OESTE: Livia del
Carmen Espinosa de
Guerra
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
L-041-773-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1,
CHIRIQUI
EDICTO 148-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **JULIO ANTONIO MORALES SANCHEZ**, vecino (a) de Los Limones, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0010, según plano aprobado Nº 400-09-13549, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de

10 Has + 0793.38 M2, ubicado en San Martín, Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Paula Castillo de Pérez
SUR: Francisco Morales, Sergio Anguizola
ESTE: Servidumbre, Julio Antonio Morales S.
OESTE: Paula Castillo, Francisco Morales

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-657-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION #1,
CHIRIQUI
EDICTO 138-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor **DAYSÍ ISABEL PITTI DE DEL CID**, vecino (a) de IVU Pueblo N u e v o ,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-27136, según plano aprobado Nº 43-01-10270, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0529.84 M2, ubicado en Mata del Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brenilda R. de Bruña
SUR: Camino

ESTE: Moisés Pinzón Montezuma
OESTE: Domingo Pitti Rodríguez, Moisés Pinzón M.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-041-711-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1
CHIRIQUI
EDICTO 154-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ VALDEZ**, vecino (a) de Buena Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2164, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0835, según plano aprobado Nº 401-01-14070, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 Has + 3883.95 M2, ubicado en Rabo de Puerco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abrahan De León, Mauricio Santamaría S.
SUR: Servidumbre, Carlos García, camino, río Rabo de Puerco
ESTE: Ricardo González Vega, Río

Rabo de Puerco
OESTE: Abrahan De León, Alejandro Ríos Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
L-041-764-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #1,
CHIRIQUI
EDICTO 153-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **MANUEL ANGEL MIRANDA GONZALEZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-224-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0489, según plano aprobado Nº 409-01-13835, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has - 477.95 M2, ubicado en Cerrób, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Valentín González, Manuel Angel Miranda
 SUR: Carretera
 ESTE: Manuel Angel Miranda, carretera
 OESTE: Valentín González
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
 Sustanciador
 L-041-741-52
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION #1.

CHIRIQUI
 EDICTO 157-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor **CARMEN FRANCO DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-59, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0016-97, según plano aprobado Nº 404-06-14079, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 2989.41 M2, ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino, Magdalena Caballero de Rivera, Miguel Angel Rivera, Celestino Montes
 SUR: Camino
 ESTE: Selso Núñez Morales, Josefa María Pittí, Ismael Pittí Núñez
 OESTE: Camino
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
 Sustanciador
 L-041-776-39
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION #1,
 CHIRIQUI
 EDICTO 151-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor **ISABEL CONCEPCION CEDEÑO**, vecino (a) de La Tranca de Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-949, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0109, según plano aprobado Nº 404-06-14051, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7302.61 M2, ubicado en La Tranca de Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Serafina Aviles Delgado

SUR: Camino
 ESTE: Aurelio Viquez
 OESTE: Camino
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 30 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 L-041-787-08
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION #1,
 CHIRIQUI
 EDICTO 155-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor **JORGE NODIER ESPINOSA CASTILLO**, vecino (a) de Boquerón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-120-264, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0060, según plano aprobado Nº 402-02-14086, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0005.14 M2, ubicado en Cerro Colorado, Corregimiento de Nagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Oscar Gallardo, Lucrecia Guerra
 SUR: Callejón
 ESTE: Callejón
 OESTE: Arcenio Caballero
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 L-041-786-19
 Unica Publicación R